



RESOLUCIÓN No. 125 DE 2019

Por la cual se adiciona un nuevo producto en el registro de una Empresa distribuidora de licores importados y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*"; en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezdás*", del Título VII Monopolio Rentístico sobre licores destilados del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.



RESOLUCIÓN No. 125 DE 2019

Por la cual se adiciona un nuevo producto en el registro de una Empresa distribuidora de licores importados y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que a la empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT N° 830.006.051-4**, se le autorizó la renovación del registro como empresa Importadora de Licores, mediante Resolución N° 1925 de 2018, y en su artículo Cuarto se le autorizó el registro de su distribuidor a la empresa **MEICO S.A.**, y mediante Resolución N° 091 de 2019, se le autorizo la adición de nuevos productos en el maestro a la empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, el cual se le debe adicionar de igual forma al Distribuidor autorizado.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 201904000339-1 del 14 de enero de 2019, el señor **CARLOS HERNANDO MEISSEL DE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.739, actuando como Representante Legal de la Empresa **MEICO S.A.**, presenta solicitud de adición de nuevos productos.

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el maestro General de Productos Gravados con el Impuesto al consumo autorizado mediante Resolución N° 1998 del 30-07-2018, a la empresa distribuidora **MEICO S.A.**, identificada con el **NIT N° 890.101.176-0**, los productos que se relacionan en el Anexo Técnico

Hernando Meisel de Castro



RESOLUCIÓN No. 125 DE 2019

Por la cual se adiciona un nuevo producto en el registro de una Empresa distribuidora de licores importados y se dictan otras disposiciones.

Nº 1-2 de Adición, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo, por la vigencia de la Resolución Nº 1998 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Resolución Nº 1998 de 2018, quedan como se establecieron en la misma.

ARTICULO TERCERO: La empresa **MEICO S.A.**, identificada con NIT Nº **890.101.176-0**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 25 ENE 2019

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez C. – A. Administrativo. S.H.D.

Revisó: Andrea del Pilar Fonseca – Profesional Universitario Contratado. S.H.D

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.